



ALFREDO AZURIN LOAYZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA
ASIGNACIÓN A LOS MIEMBROS DEL
GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA GEIN
– DIRCOTE PNP, DECLARADOS HÉROES
DE LA DEMOCRACIA CON LA LEY 30655**

El Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, a iniciativa del Congresista de la República **ALFREDO AZURIN LOAYZA**, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE UNA ASIGNACIÓN ESPECIAL A LOS MIEMBROS
DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELEGINCIA GEIN – DIRCOTE PNP,
DECLARADOS HÉROES DE LA DEMOCRACIA CON LA LEY 30655**

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ley tiene por objeto otorgar una asignación especial mensual a los miembros del grupo especial de inteligencia GEIN – DIRCOTE PNP, declarados Héroes de la Democracia con la Ley N° 30655.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La finalidad de la Ley es reconocer la labor que realizaron los Héroes de la Democracia a cada uno de los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, creado el 5 de marzo de 1990, quienes han participado en diversas operaciones contraterroristas, y que el 12 de setiembre de 1992 ejecutaron la operación Victoria que dio como resultado la captura del cabecilla Manuel Rubén Abimael Guzmán Reynoso y la cúpula dirigencial de la organización criminal terrorista Sendero Luminoso, lo que permitió dar inicio a la pacificación del país.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ley resulta aplicable a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú identificados en la Resolución Suprema N° 139-2017-PCM.

ARTÍCULO 4.- DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL MENSUAL Y SUS BENEFICIARIOS

- 4.1 Otorgase a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú identificados en la Resolución Suprema N° 139-2017-PCM, una Asignación Especial Mensual, ascendente a S/ 2,550.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles) en forma personalísima, cuyo monto fuera precisado por la Centésima Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 — "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019".
- 4.2 Asimismo, para efectos de la implementación del presente artículo, se exonera de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31953 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL MENSUAL

- 5.1 La Asignación Especial Mensual prevista en el numeral 4.1 del artículo 4 es un reconocimiento estatal, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa, no es transferible, no es pensionable, ni hereditario, y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios.
- 5.2 Los beneficiarios deberán ser registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 6.- FINANCIAMIENTO

Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio del Interior, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, el financiamiento de la implementación de la presente Ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro.

ARTÍCULO 7.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Autorízase al Ministerio del Interior, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma, para lo cual se le exonera de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 8.- DE LA OPORTUNIDAD DEL OTORGAMIENTO

La Asignación Especial Mensual autorizada en el numeral 4.1 del artículo 4 de la presente Ley, se hace efectiva a partir de la inscripción de dicho beneficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para tales efectos, se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía a registrar de oficio la referida asignación en el AIRHSP, para lo cual el Ministerio del Interior remite la Resolución Suprema N° 139-2017-PCM que identifica a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - DE LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, son los efectivos de la Policía identificados en la Resolución Suprema N° 139-2017-PCM.

SEGUNDA. – APLICACIÓN.

Los efectos de la presente Ley no son aplicables a las personas que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos dolosos.

Lima, julio 2024



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 11:40:48-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 09:56:46-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 11:40:37-0500

ALFREDO AZURIN LOAYZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 12:54:24-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 13:08:28-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 16:51:42-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8329/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto otorgar una Asignación Especial Mensual como reconocimiento estatal a los miembros del grupo especial de inteligencia GEIN – DIRCOTE PNP, declarados Héroes de la Democracia con la LEY N° 30655, por la labor que realizaron los Héroes de la Democracia a cada uno de los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, creado el 5 de marzo de 1990, quienes han participado en diversas operaciones contrterroristas, y que el 12 de setiembre de 1992 ejecutaron la operación Victoria que dio como resultado la captura del cabecilla Manuel Rubén Abimael Guzmán Reynoso y la cúpula dirigencial de la organización criminal terrorista Sendero Luminoso, lo que permitió dar inicio a la pacificación del país.

ANTECEDENTES

Con la Ley N° 24053 publicada el 06 de enero de 1985 denominada "Campaña Militar de 1941", se establece en el artículo 5° que el personal calificado como vencedor de la Campaña Militar de 1941, percibirá sin excepciones, a través del Sector en el que prestó servicios durante el conflicto, una bonificación mensual equivalente a tres ingresos mínimos legales, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente en el futuro. Del mismo modo, en su artículo 10° que los beneficios de la presente ley, se harán extensivos a los excombatientes del conflicto de 1933 que el Comando Conjunto acreditó como defensores calificados. Igual derecho le asiste a los excombatientes de los años 1978, 1981 y 1995, calificados como Defensores de la Patria por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda.

La Ley N° 31177 publicada el 27 de abril de 2021, se modificó el artículo 10° de la Ley N° 24053 señalando que los beneficios de esta ley, se harán extensivos a los excombatientes del conflicto de 1933 que el Comando Conjunto acredite como defensores calificados. Igual derecho les asiste a los excombatientes de los años 1978, 1981 y 1995, calificados como Defensores de la Patria por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a los **excombatientes de la lucha contra el terrorismo**, que cuenten con parte de guerra formulado en su oportunidad y hayan calificado como Defensores de la Democracia mediante la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración; con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior.

MARCO JURÍDICO QUE HABILITA LA PROPUESTA NORMATIVA

Con esta modificación normativa se extendió los beneficios otorgados a los excombatientes condecorados como Defensores de la Patria a favor de los excombatientes de la **lucha contra el terrorismo**, calificados como Defensores de la Democracia mediante la Ley N° 29031 publicada el 03 de junio de 2017 con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, ya que

al modificarse el artículo 10 de la Ley N° 24053, de forma inmediata e imperativa, también les extiende el beneficio establecido en el artículo 5° de la Ley N° 24053, que establece que el personal calificado como vencedor de la Campaña Militar de 1941, percibirá sin excepciones, a través del Sector en el que prestó servicios durante el conflicto, una bonificación mensual equivalente a tres ingresos mínimos legales, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente en el futuro.

Es pertinente indicar que la Ley N° 24053 ha tenido diversas modificaciones, encontrándose a la fecha, extendido a los beneficiarios de la condecoración "Medalla Defensor de la Democracia" conforme a la Ley N° 31177 publicada el 27ABR2021, que modificó el artículo 10° extendiendo los beneficios otorgados a los excombatientes condecorados como Defensores de la Patria a favor de los excombatientes de la lucha contra el terrorismo.

Debe señalarse que la Ley N° 29031 que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, tiene relación directa con la Ley N° 30655 que declara Héroes de la democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN – DIRCOTE PNP, los cuales son identificados en la Resolución Suprema N° 139-2017-PCM publicada el 12 de setiembre de 2017, siendo un total de 86 miembros de la Policía Nacional del Perú, a quienes con la Ley N° 31177 publicada el 27ABR2021, que modificó el artículo 10° se les extendió los beneficios de la Ley N° 24053.

Es preciso señalar que en la Exposición de Motivos de la Ley N° 31177 se señala como fundamento de esta ley, que el Estado peruano con la finalidad de reconocer las acciones heroicas desplegadas, emitió la Ley N° 24053, Ley que reconoce a los Defensores de la Patria y otorga beneficios a los miembros de las FFAA, PNP y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador; y, además se otorgaron normas modificatorias y complementarias para compensar con dichos beneficios a todas aquellas personas que han participado en eventos de Defensa Nacional y de Orden Interno, esto es, se sustenta que en el ámbito interno, el conflicto armado, se ha desarrollado por la presencia de grupos terroristas como Sendero Luminoso: PCP-SL, MRTA, etc; quienes causaron terror, zozobra, atentados, muerte, heridos, mutilaciones, destrucción, desolación, derramamiento de sangre, dolor, en nuestro país, habiéndose experimentado una guerra interna, siendo el personal policial quien ofrendo su vida ante varios atentados, con acciones heroicas que deben de tener la misma importancia que los que combatieron en guerras con países vecinos, siendo tratados dignamente y merecer los beneficios que los excombatientes de guerra poseen, tal como lo prescribe el artículo 2° numeral 2) de la Constitución Política, que entre razones reconoce el derecho a la igualdad ante la ley y que por ello, los miembros integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la PNP deben merecer los mismos beneficios de los excombatientes de las guerras, cuya finalidad estaba contenida en la Ley N° 31177 publicada el 27 de abril de 2021, que al modificar el artículo 10° de la Ley N° 24053, prescribió que este grupo de héroes perciban dicha bonificación del artículo 5 de la de la Ley N° 24053.

FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Los miembros integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la PNP deben ser tratados con igualdad ante la Ley dado que participaron de manera exitosa y lograron desbaratar a dos de las organizaciones criminales terroristas (PCP-Sendero Luminoso) y (MRTA), con escasos recursos y sin daños colaterales, incluso con riesgo inminente para sus vidas por ello, la presente ley busca reconocer esa heroica conducta policial que consolidó el inicio de la pacificación nacional, de cuya paz permitió entre otros factores, el desarrollo económico del Perú.

Por ello, la presente ley tiene por finalidad establecer el otorgamiento de una Asignación Especial Mensual, a favor de los miembros integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la PNP quienes deben merecer los mismos beneficios de los excombatientes de las guerras por haber participado en una de las capturas más importantes del mundo en el marco del terrorismo.

La Policía Nacional del Perú a través de la Dirección de Recursos Humanos ha elaborado el Informe N° 287-2019-DIREHUM -PNP-/DIVPNIBPP/DEPINC.SECCION del 12 de agosto 2019 opinando favorablemente respecto de los ochenta y seis (86) integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú declarados como tal en la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 139-2017-PCM del 11 de setiembre 2017 acredita que la valerosa intervención del 12 de setiembre de 1992 y resultado de significativa relevancia para el Estado debido a que el "GRUPO GEIN" capturo a la cúpula de los Delincuentes Terroristas de Sendero Luminoso "Abimael Guzmán Reynoso".

ANÁLISIS SOBRE LA VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Con relación a la viabilidad y oportunidad de la propuesta normativa se analiza lo siguiente:

Viabilidad política, entendida como la consistencia de la propuesta normativa con las Políticas Nacionales, como la se promover la eficiencia de la gestión pública, porque este tipo acciones de policías ha dado muestra de un acto heroico que debe ser reconocido por la sociedad a través del Estado, ya que todos los integrantes del "GRUPO GEIN" que lograron intervenir el inmueble ubicado en el Calle 1 N° 459 Urbanización Los Sauces II Surquillo, capturaron a Manuel Rubén Abimael Guzmán Reynoso líder y cabecilla con su cúpula de delincuentes terroristas de Sendero Luminoso conocido como "Abimael Guzmán Reynoso", hecho que sirvió de punto de partida para la paz social y el desarrollo del Perú. Con el Informe N° 00078-2017-/IN/VSP/DGSD de la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior se sustenta la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 139-2017-PCM del 11 de setiembre 2017 que acredita y propone

al Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", el otorgamiento de la mencionada insignia a ochenta y seis (86) integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30655 por la intervención del 12 de setiembre de 1992 que como parte integrante del "**GRUPO GEIN**" en la cual se capturo a la cúpula de los delincuentes terroristas de Sendero Luminoso "Abimael Guzmán Reynoso".

Viabilidad legal y administrativa, que se refiere a la capacidad de gestión del Ministerio del Interior para implementar la propuesta normativa, para lo cual se realizará las gestiones necesarias para su viabilidad administrativa y se cuenta financiamiento en el presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro público.

Viabilidad de recursos, conforme se establece en el proyecto de la Ley la propuesta normativa no genera gastos al tesoro público, se implementa con los recursos asignados al Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, conforme se desprende del Informe N° 121-2022-SECEJE-PNP/DIRADM -DIVECO DEPRE del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la PNP que acredita que existe disponibilidad presupuestaria para la bonificación económica del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú.

Oportunidad de la propuesta normativa, dado que la Ley N° 24053 ha tenido diversas modificaciones, encontrándose a la fecha, extendido a los beneficiarios de la condecoración "Medalla Defensor de la Democracia" conforme a la Ley N° 31177 publicada el 27ABR2021, se modificó el artículo 10° extendiendo los beneficios otorgados a los excombatientes condecorados como Defensores de la Patria, así como el potencial impacto social e institucional en los miembros de la Policía Nacional del Perú que actualmente siguen en su lucha contra el crimen organizado y diversos crímenes graves, esta norma revitaliza la moral no solo de los miembros del Grupo GEIN de la PNP, sino que servirá como estímulo para lograr un compromiso institucional que coadyuve al desarrollo del Estado.

EFFECTOS DE LA PRESENTE NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa es congruente con la Constitución y la legislación nacional, ya que no solo no contraviene la Constitución Política del Perú, sino que consolida un valor constitucional de igualdad ante la ley.

Esta propuesta normativa, es congruente con la Ley N° 24053 que ha tenido diversas modificaciones, encontrándose a la fecha, extendido a los beneficiarios de la condecoración "Medalla Defensor de la Democracia" y concuerda con la Ley N° 31177.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Teniendo en consideración lo dispuesto en la Centésima Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, con la cual se fijó el monto de S/ 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) la bonificación establecida en el artículo 10 de la Ley N° 24053, Ley que denomina "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor - Oriente, se ha visto por conveniente fijar el mismo valor de la bonificación propuesta en la presente proyecto del marco legal, a razón que dicho importe fue establecido en base a los criterios técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Conforme a lo expuesto en la presente Exposición de Motivos, la propuesta normativa, tomando como base el valor de la asignación especial mensual a favor de los 86 miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN – DIRCOTE PNP, los cuales son identificados en la Resolución Suprema N° 139-2017-PCM publicada el 12 de setiembre de 2017, como Héroes Defensores de la Democracia. El impacto económico mensual con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, es de S/. 219,300.00 soles, el cual se financiará con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior sin irrogar recursos adicionales al Tesoro Público; para lo cual, será necesario efectuar durante el proceso de la ejecución del gasto en el presente año fiscal, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con la exoneración de las restricciones presupuestarias contenidas en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

La presente propuesta contribuye de manera positiva; toda vez que permitirá el reconocimiento de los 86 miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN – DIRCOTE PNP, los cuales son identificados en la Resolución Suprema N° 139-2017-PCM, por su actitud heroica de riesgo a sus vidas en la operación victoria y que con ello cuentan con un monto mensual que les permitirá atender adecuadamente sus necesidades de manutención de su núcleo familiar.

Anexos de la Exposición de Motivos

- Copia de la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 139-2017-PCM que identifica a los (86) integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú. Estos efectivos se encuentran en situación de actividad y situación de retiro.

- Copia del Informe N° 00078-2017-/IN/VSP/DGSD de la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior que es el sustento de la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 139-2017-PCM del 11 de setiembre 2017.
- Copia de la Resolución Directoral N° 003058-2022-DIRREHUM-PNP que declara estimada el otorgamiento de la bonificación económica establecida en el artículo 5° de la N° 24053 modificada por la Ley N° 31177 del 27 de abril del 2021, por la suma mensual de dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 2,550.00) abonable por la División de Economía de la Policía Nacional del Perú y que el Departamento de Producción de Planillas de la Policía Nacional asigno a 19 miembros que se encontraban a la fecha en situación de actividad.
- Copia certificada del Informe N° 121-2022-SECEJE-PNP/DIRADM - DIVECO .DEPRE del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la PNP que acredita que existe disponibilidad presupuestaria, para efectivos que se encontraban en situación de pensionistas.

Otorgan la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" a ochenta y seis miembros integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 139-2017-PCM

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 000078-2017/INVSP/DGSD de la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, propone al Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", el otorgamiento de la mencionada insignia a ochenta y seis (86) integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30655;

Que, el artículo 1 de Ley N° 29031, "Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración" modificada por las Leyes 29960, 30554 y 30655; se instituye el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación;

Que el artículo 3 de la Ley 30655, "Ley que declara Héroes de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN-DIRCOTE- PNP"; reconoce la calidad de Héroes de la Democracia a cada uno de los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, creado el 5 de marzo de 1990, quienes han participado en diversas operaciones contraterroistas, y que el 12 de setiembre de 1992 ejecutaron la operación Victoria que dio como resultado la captura del cabecilla Manuel Rubén Abimael Guzmán Reynoso y la cúpula dirijencial de la organización criminal terrorista Sendero Luminoso, lo que permitió dar inicio a la pacificación del país;

Que, el artículo 4 de la Ley 30655, dispone que se otorgue la Medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 4 de la Ley 29031, establece que la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", se concederá mediante resolución suprema, en la que constará el nombre de los ciudadanos que hayan destacado en la lucha contra el terrorismo. Estos serán designados de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se determinen en el correspondiente estatuto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM se aprueba el Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" que establece las funciones del Consejo, requisitos y el procedimiento para la concesión de la Medalla, los impedimentos, suspensión, pérdida y devolución de la Condecoración, entre otros;

Que, en el numeral 1 del artículo 2 del Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la

Democracia", aprobado por Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM, regula el otorgamiento de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", en el grado de "Gran Cruz", la misma que se otorga a quienes participaron directamente en la captura de altos mandos terroristas, demostrando valor y sacrificio superiores al cumplimiento del deber que implicaron graves riesgos para sus vidas;

Que, mediante Acta de Sesión del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" de fecha 11 de setiembre de 2017, el Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", decidió admitir la propuesta del Ministerio del Interior de otorgar la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia en grado de "Gran Cruz" a cada uno de los 86 miembros policiales de la Primera División de Inteligencia contra el Terrorismo, conocido como el Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con la Ley N° 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración; Ley 30655, Ley que declara Héroes de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN-DIRCOTE- PNP; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" a ochenta y seis (86) miembros integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a lo siguiente:

No.	GRADO PNP	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDECORACION
1	Teniente General PNP (R)	Marco Enrique MIYASHIRO ARASHIRO	Grado "Gran Cruz"
2	General PNP (R)	Víctor Aurelio FERNANDEZ NORIEGA	Grado "Gran Cruz"
3	General PNP (R)	Oswaldo Sixto HURTADO CACERES	Grado "Gran Cruz"
4	General PNP (R)	Carlos MORAN SOTO	Grado "Gran Cruz"
5	General PNP (R)	Luis Enrique VALENCIA HIRANO	Grado "Gran Cruz"
6	General PNP (R)	Claudio Víctor TELLO BENITES	Grado "Gran Cruz"
7	General PNP #	Manuel Alberto TUMBA ORTEGA	Grado "Gran Cruz"
8	General PNP	Miguel Ángel NUÑEZ POLAR	Grado "Gran Cruz"
9	Coronel PNP (R)	Sandro Adolfo JIBAJA ZULUETA	Grado "Gran Cruz"
10	Coronel PNP (R)	Julio Jaime WONG SAAVEDRA	Grado "Gran Cruz"
11	Coronel PNP (R)	Ángel Eduardo RONCAL SALAZAR	Grado "Gran Cruz"
12	Coronel PNP (R)	Eduardo Jeremías SOLIS ZEVALLOS	Grado "Gran Cruz"
13	Coronel PNP (R)	Carlos Alfonso CARRILLO CUBA	Grado "Gran Cruz"
14	Coronel PNP (R)	Joe Antonino MÓDICA BOADA	Grado "Gran Cruz"
15	Coronel PNP	Naoki Manuel TOKASHIKI GUEVARA	Grado "Gran Cruz"
16	Coronel PNP (R)	Jorge Antonio PEREZ LLANOS	Grado "Gran Cruz"
17	Coronel PNP	José Luis RODRIGUEZ GALINDO	Grado "Gran Cruz"
18	Coronel PNP	Rubén Darío ZUÑIGA CARPIO	Grado "Gran Cruz"

No.	GRADO PNP	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDECORACION
19	Coronel PNP	Alejandro César POMAJAMBO PEREZ	Grado "Gran Cruz"
20	Coronel PNP	Luis Jesús FLORES SOLIS	Grado "Gran Cruz"
21	Coronel PNP	Vicente TIBURCIO ORBEZO	Grado "Gran Cruz"
22	Coronel PNP	Glenn Anthony GARCIA CHAVEZ	Grado "Gran Cruz"
23	Coronel PNP	César Augusto ARREDONDO RAMOS	Grado "Gran Cruz"
24	Comandante PNP (R)	Juan Manuel QUIROZ PEREYRA	Grado "Gran Cruz"
25	Comandante PNP (R)	Félix Guillermo CASTRO TENORIO	Grado "Gran Cruz"
26	Comandante PNP (R)	Juan Francisco PINTO VALENCIA	Grado "Gran Cruz"
27	Comandante PNP (R)	Beny Freddy BUSTILLO SILVA	Grado "Gran Cruz"
28	Comandante PNP (R)	Luis Eduardo CASTRO SANCHEZ	Grado "Gran Cruz"
29	Comandante PNP (R)	Benjamin Arturo AGUIRRE ORTIZ	Grado "Gran Cruz"
30	Comandante PNP (R)	Luciano Pablo OLIVOS BRESCIANI	Grado "Gran Cruz"
31	Comandante PNP (R)	Guillermo Porfirio BONILLA AREVALO	Grado "Gran Cruz"
32	Comandante PNP	Johnny Javier BRAVO SANCHEZ	Grado "Gran Cruz"
33	Comandante PNP	Walter OLORTIGA GONZALEZ	Grado "Gran Cruz"
34	Comandante PNP	Carlos Leónidas ROMERO WETZELL	Grado "Gran Cruz"
35	Comandante PNP (R)	Fredy Abelardo DURAND POSADAS	Grado "Gran Cruz"
36	Comandante PNP	Mario Antonio VILLAR CASANI	Grado "Gran Cruz"
37	Comandante PNP	José Manuel ALVAREZ ROSARIO	Grado "Gran Cruz"
38	Comandante PNP	Julio César BECERRA CAMARA	Grado "Gran Cruz"
39	Comandante PNP (R)	Arturo Humberto CAMPOS BENITES	Grado "Gran Cruz"
40	Comandante PNP	Victor Manuel BOZA CACHAY	Grado "Gran Cruz"
41	Comandante PNP	José Antonio GARCIA CUIRO	Grado "Gran Cruz"
42	Comandante PNP	Jorge Augusto LUNA CHU	Grado "Gran Cruz"
43	Comandante PNP	Joel Fernando DE LA CRUZ OLIN	Grado "Gran Cruz"
44	Comandante PNP	Jhon Adolfo KASER OCHARAN	Grado "Gran Cruz"
45	Comandante PNP	Raúl ARMATA INCA	Grado "Gran Cruz"
46	Comandante PNP	José Orlando VASQUEZ RAMOS	Grado "Gran Cruz"
47	Comandante PNP	Miguel Angel RAMIREZ VASQUEZ	Grado "Gran Cruz"
48	Comandante PNP	Augusto VILLACORTA AYLON	Grado "Gran Cruz"
49	Comandante PNP	Marcos Johny NERIA MORALES	Grado "Gran Cruz"
50	Mayor PNP (R)	Marco Antonio CASTRO RENWICK	Grado "Gran Cruz"
51	Mayor PNP (R)	Gilberto Audencio ESCATE CALDAS	Grado "Gran Cruz"
52	Mayor PNP (R)	Carlos Alberto RAMIREZ DURA	Grado "Gran Cruz"
53	Mayor PNP (R)	Joe Frank SANCHEZ ALVA	Grado "Gran Cruz"
54	Mayor PNP (R)	Luis Alberto CRUZ PERALTA	Grado "Gran Cruz"
55	Mayor PNP (R)	Edgar Alfonso RUIZ VERGARAY	Grado "Gran Cruz"

No.	GRADO PNP	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDECORACION
56	Mayor PNP (R)	Pablo Enrique CHAVEZ HERRADA	Grado "Gran Cruz"
57	Mayor PNP (R)	José Luis GIL BECERRA	Grado "Gran Cruz"
58	Mayor PNP (R)	Milko Manfredo PFLUCKER JIMENEZ	Grado "Gran Cruz"
59	Mayor PNP	Hugo Carlo VERA TORO	Grado "Gran Cruz"
60	Mayor PNP (R) ^a	Julio Henry GOMEZ DELGADO	Grado "Gran Cruz"
61	Mayor PNP	Juan Carlos ZAVALA AYBAR	Grado "Gran Cruz"
62	Mayor PNP	José Manuel VENTURA CHUNGA	Grado "Gran Cruz"
63	Capitán PNP (R)	Vicente Raúl ALFARO CALDERON	Grado "Gran Cruz"
64	Capitán PNP (R)	Cesar Helí CACERES GARRIDO	Grado "Gran Cruz"
65	Capitán PNP (R)	Guillermo Martín OSORIO ALVAN	Grado "Gran Cruz"
66	Capitán PNP (R)	José Luis COTERA ORELLANA	Grado "Gran Cruz"
67	Capitán PNP	Hugo Denis OLANO MENDOZA	Grado "Gran Cruz"
68	Capitán PNP (R)	Fernando PEREZ PEREZ	Grado "Gran Cruz"
69	Teniente PNP (R)	Alberto RAFAEL GUIVAR	Grado "Gran Cruz"
70	Sub Oficial Superior PNP (R)	Armando Alejandro CUSTODIO VEGA	Grado "Gran Cruz"
71	Sub Oficial Superior PNP (R)	Marco Antonio NAVARRO OCHOA	Grado "Gran Cruz"
72	Sub Oficial Superior PNP (R)	Ana Cecilia GARZON PEREZ	Grado "Gran Cruz"
73	Sub Oficial Superior PNP (R)	Rodolfo OCHOA ESTRADA	Grado "Gran Cruz"
74	Sub Oficial Superior PNP (R)	Mario Rubén SOLORZANO ACUÑA	Grado "Gran Cruz"
75	Sub Oficial Superior PNP (R)	Guillermo SILDARRIAGA DIAZ	Grado "Gran Cruz"
76	Sub Oficial Superior PNP (R)	Jaime CUBAS HIDALGO	Grado "Gran Cruz"
77	Sub Oficial Superior PNP (R)	Wilmer Máximo DIOSES SEMINARIO	Grado "Gran Cruz"
78	Sub Oficial Superior (R)	Hernán Alcides BONILLA ANGELES	Grado "Gran Cruz"
79	Sub Oficial Superior PNP (R)	Carlos Andrés Segundo IGLESIAS IGLESIAS	Grado "Gran Cruz"
80	Sub Oficial Superior PNP	Walter Enrique CAPA GURBILLON	Grado "Gran Cruz"
81	Sub Oficial Superior (R)	Carlos CESPEDES CONTRERAS	Grado "Gran Cruz"
82	Sub Oficial Superior PNP	Lita Arcelia FERNANDEZ RAMIREZ	Grado "Gran Cruz"
83	Sub Oficial Superior (R)	Luis Alberto JUSCAMAYTA DIAZ	Grado "Gran Cruz"
84	Sub Oficial Superior PNP	Gustavo Roberto TRUJILLO TIBURCIO	Grado "Gran Cruz"
85	Sub Oficial Superior PNP (R)	Elena del Pilar VADILLO CARRILLO	Grado "Gran Cruz"
86	ET1 PNP (R)	Javier Justino SERRANO SALAS	Grado "Gran Cruz"

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1564237-2



PERÚ

Ministerio del Interior

Firmado por: HUERTA BARRON Godofredo Miguel (FAU20131366966)
Fecha: 2017.09.11 11:38:46 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: San Isidro

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Isidro, 11 de Septiembre del
2017

INFORME N° 000078-2017/IN/VSP/DGSD

A : JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
SECRETARIO GENERAL

De : GODOFREDO MIGUEL HUERTA BARRON
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD DEMOCRATICA

Asunto : OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACIÓN "MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA" A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA GEIN-DIRCOTE-PNP

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante la Ley N° 29031; modificada por las leyes 29960, 30554 y 30655; se instituyó el "Día de los Defensores de la Democracia", en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.
2. La Ley 30655 reconoce la calidad de Héroes de la Democracia a cada uno de los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, creado el 5 de marzo de 1990, quienes han participado en diversas operaciones contraterroistas, y que el 12 de setiembre de 1992 ejecutaron la operación Victoria que dio como resultado la captura del cabecilla Manuel Rubén Abimael Guzmán Reynoso y la cúpula dirijencial de la organización criminal terrorista Sendero Luminoso, lo que permitió dar inicio a la pacificación del país.
3. Asimismo, la Ley mencionada dispone que se debe otorgar la Medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú.

II. OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACIÓN "MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA".

1. El 12 de setiembre de 2017 se tiene prevista la realización de la ceremonia de Condecoración a los agentes de inteligencia del GEIN declarados Defensores de la Democracia mediante Ley antes mencionada.
2. Asimismo, se ha consultado al Ministerio del Interior sobre cuál de los grados establecidos en el Estatuto del Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" correspondería ser otorgado a los miembros del

Ministerio del Interior

PLAZA 30 DE AGOSTO S/N. URB. CORPAC. PISO 6. SAN ISIDRO. LIMA
www.mininter.gob.pe

RUD: 20170001768868



Grupo Especial de Inteligencia GEIN-DIRCOTE-PNP en la ceremonia oficial que se realizará el martes 12 de setiembre de 2017.

III. SOBRE EL GRADO DE LA CONDECORACIÓN Y LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA GEIN-PNP

1. Los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, creado el 5 de marzo de 1990, fue responsable de diversas operaciones contraterroristas, incluyendo la del 12 de setiembre de 1992 fecha en la que se ejecutó la operación "Victoria" que dio como resultado la captura del cabecilla Manuel Rubén Abimael Guzmán Reynoso junto con una parte del Comité Central de la organización criminal terrorista Sendero Luminoso, quienes venían perpetrando la denominada guerra popular en el Perú desde el 17 de mayo de 1980.
2. La trascendencia histórica del accionar de los integrantes del Grupo Especial de Inteligencia de la DIRCOTE, radica en que sus logros permitieron dar inicio a la pacificación del país y derrotar estratégicamente a los grupos terroristas, preservando la democracia y el Estado de Derecho, lo que justifica que se les conceda la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" en el grado de Gran Cruz, por su distinguido y encomiable servicio a la Nación y su valeroso accionar en el combate contra el terrorismo.
3. Al respecto, cabe señalar que el Estatuto del Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM, establece entre los impedimentos para su otorgamiento:

"Artículo 20".- DE LOS IMPEDIMENTOS

Los impedimentos para el otorgamiento de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" son:

1. *Haber sido condenado por la comisión dolosa de Delitos Contra la Seguridad Pública, Delitos Contra la Tranquilidad Pública, Delitos Contra la Humanidad, Delitos Contra el Estado y la Defensa Nacional, Delitos Contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, Delitos Contra la Voluntad Popular o Delitos Contra la Administración Pública, mediante sentencia consentida o ejecutoriada expedida por juez competente;*
2. *Haber sido condenado por la comisión dolosa de Delitos Contra la Defensa Nacional, Delitos Contra el Derecho Internacional Humanitario, Delitos contra el Servicio de Seguridad, o Delitos Cometidos en el Ejercicio del Mando o Autoridad, mediante sentencia consentida o ejecutoriada expedida por la justicia penal militar;*
3. *Haber sido condenado por la comisión dolosa de Crímenes de Guerra, Crímenes de Lesa Humanidad o Delito de Genocidio por la justicia penal internacional o justicia nacional o extranjera.*
4. *En el caso del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú también constituyen causales de impedimento:*
 - a. *Haber sancionado disciplinariamente por la comisión de una infracción muy grave que atente contra los derechos humanos o la democracia a través de una resolución que constituye acto firme o agota la vía administrativa.*



- b. *Encontrarse involucrado en actos públicos que observen conductas contrarias a los derechos humanos o a la democracia y, en consecuencia, a la disciplina, ética y buena administración de la Institución."*

IV. SOBRE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO GEIN A QUIENES SE LES DEBERÁ OTORGAR LA CONDECORACIÓN

Se ha formulado una lista de ochenta y seis (86) miembros del GEIN, incluyendo a aquellos que están en actividad, en retiro y fallecidos, a quienes corresponde ser condecorados con la "Medalla al Defensor de la Democracia" en el grado de Gran Cruz, por no tener ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 20 del Estatuto del Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM.

Esta lista no incluye a dos personas cuya información y documentación para sustentar el otorgamiento de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" se encuentra en proceso de verificación.

En tal sentido, se adjunta al presente la lista de ochenta y seis (86) integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú a los que debería otorgárseles la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia".

V. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda remitir el listado, adjunto al presente, de ochenta y seis (86) integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú a los que debería otorgárseles la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", en el grado de Gran Cruz en la ceremonia oficial prevista a realizarse el 12 de setiembre de 2017.
2. Se recomienda disponer que la Oficina de Protocolo del MININTER coordine lo relacionado a la participación del Ministro del Interior en la ceremonia mencionada.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE BONIFICACIÓN
CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY N°
24053, MODIFICADA POR LA LEY N° 31177 DEL 27
DE ABRIL DEL 2021

OA - 241617
Fernando Wenceslao ESCAJADILLO CABRERA
Comandante PNP
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS
DIRECCIÓN PNP



OA - 221967
Luis Melanio MEJIA RODRIGUEZ
CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVISION DE TRANSICION
NORMAMIENTO INTERNACIONAL BENEFICIOS -
PROCESO DE PLANILLAS

Resolución Directoral

N° 003058 -2022-DIRREHUM-PNP

Lima, 04 MAR 2022



VISTO, el Informe N° 022-2022-SECEJE PNP-DIRBAP/DIVPEN-UNIASJUR del 9 de febrero de 2022 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la División de Pensiones de la Policía Nacional del Perú, referente al otorgamiento de la bonificación mensual prevista en el artículo 5° de la Ley N° 24053 modificada por la Ley N° 31177, a favor de los miembros de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, que forman parte del personal calificado y reconocido por la Ley N° 29031 y Ley N° 30655 como Defensores y Héroes de la Democracia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 139-2017-PCM del 11 de setiembre del 2017, se otorga la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" a OCHENTA Y SEIS (86) miembros integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada resolución; encontrándose diecinueve (19) de ellos en situación de actividad, siendo estos los detallados a continuación:



N°	DNI	CIP	GRADO PNP	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDECORACIÓN
1	37477167	226535	TNTE. GRAL.	TIBURCIO ORBEZO, Vicente	Grado "Gran Cruz"
2	09680128	209939	GRAL.	FLORES SOLIS, Luis Jesus	Grado "Gran Cruz"
3	08858994	233071	CRNL.	GARCIA CHAVEZ, Glenn Anthony	Grado "Gran Cruz"
4	44346833	209711	CRNL.	BONILLA AREVALO, Guillermo Porfirio	Grado "Gran Cruz"
5	16479243	207540	CRNL.	OLORTIGA GONZALEZ, Walter	Grado "Gran Cruz"
6	25710208	226754	CRNL.	ROMERO WETZELL, Carlos Leonidas	Grado "Gran Cruz"
7	17920760	238101	CRNL.	ALVAREZ ROSARIO, Jose Manuel	Grado "Gran Cruz"
8	06153447	238378	CRNL.	BECERRA CAMARA, Julio Cesar	Grado "Gran Cruz"
9	25513218	239033	CMDTE.	GARCIA CUIRO, Jose Antonio	Grado "Gran Cruz"
10	43318516	225985	CMDTE.	LUNA CHU, Jorge Augusto	Grado "Gran Cruz"
11	07520511	227020	CMDTE.	DE LA CRUZ OLIN, Joel Fernando	Grado "Gran Cruz"
12	07676932	239463	CMDTE.	ARMACTA INCA, Raul	Grado "Gran Cruz"
13	43747536	238701	CMDTE.	RAMIREZ VASQUEZ, Miguel Angel	Grado "Gran Cruz"
14	07974419	244500	CMDTE.	NERIA MORALES, Marcos Johny	Grado "Gran Cruz"
15	07478674	298261	MAY.	VENTURA CHUNGA, Jose Manuel	Grado "Gran Cruz"
16	06269712	244525	CAP.	OLANO MENDOZA, Hugo Denis	Grado "Gran Cruz"
17	32857248	30885128	SS	BONILLA ANGELES, Hernan Alcides	Grado "Gran Cruz"
18	08428684	30647966	SS (R)	CAPA GURBILLON, Walter Enrique	Grado "Gran Cruz"
19	06953912	30404446	SS	FERNANDEZ RAMIREZ, Lita Arcelia	Grado "Gran Cruz"

Que, mediante Ley N° 24053 del 4 de enero de 1985 - Ley que denomina "Campaña Militar de 1941" a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y, en su artículo 5° otorga una bonificación mensual equivalente a un sueldo mínimo vital vigente para la provincia de Lima;



Que, según Ley N° 25208 del 17 de abril de 1990, se modifica el artículo 5° de la Ley N° 24053 y dispone que el personal calificado como vencedor de la Campaña Militar de 1941, recibirá sin excepciones, a través del Sector en el que prestó servicios durante el conflicto, una bonificación mensual equivalente a tres ingresos mínimos legales, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente en el futuro. Asimismo, en su artículo 10° dispone que los beneficios de la citada norma legal, se harán extensivos a los excombatientes del conflicto de 1933 que el Comando Conjunto acredite como defensores calificados;



Que, el artículo Único de la Ley N° 30461 publicada el 16 de junio de 2016, modifica el artículo 10° de la Ley N° 24053 – Ley que denomina "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y que declara el 31 de julio, día central conmemorativo, y dispone que: "Los beneficios de la presente Ley, se harán extensivos a los ex combatientes del conflicto de 1933 que el Comando Conjunto acreditó como defensores calificados. Igual derecho les asiste a los ex combatientes de los años 1978, 1981 y 1995, calificados como Defensores de la Patria por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda;



Que, la Ley N° 31177 del 26 de abril del 2021 (vigente desde el 28 de abril del 2021) – Ley que otorga beneficios a los excombatientes de las Fuerzas Armadas de la Lucha Contraterrorista, modificando la Ley N° 24053, Ley que denomina "Campaña Militar de 1941" a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, modifica el artículo 10° de la Ley N° 24053 conforme al siguiente texto: "Los beneficios de la presente Ley, se harán extensivos a los excombatientes del conflicto de 1933 que el Comando Conjunto acredite como defensores calificados. Igual derecho les asiste a los excombatientes de los años 1978, 1981 y 1995, calificados como Defensores de la Patria por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a los ex combatientes de la lucha contra el terrorismo, que cuenten con parte de guerra formulado en su oportunidad y hayan calificado como Defensores de la Democracia, y crea la condecoración; con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda";



Que, por otro lado, la Centésima Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, precisa que: "El personal calificado al que se hace referencia en la Ley N° 24053, percibe una única bonificación equivalente a DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 2,550.00) mensuales, con carácter vitalicio e intransferible, monto que no es reajutable o indexable. Los únicos beneficiarios son los registrados en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas a la fecha de publicación de la presente Ley";

Las funciones otorgadas a la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Policía Nacional del Perú, mediante el artículo 70° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN del 13 de octubre del 2017 – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú;

OA - 241617
Fernando Wenceslao ESCAJADILLO CABRERA
Comandante PNP
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS
DIRREHUM PNP



OA - 221867
Luis Melanio MEJIA RODRIGUEZ
CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVISION DE PROMOCION
NOMBRAMIENTO INCENTIVOS BENEFICIOS Y
PRODUCCION DE PLANILLAS

Resolución Directoral



El Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; en su Artículo 5°.- De las remuneraciones, bonificaciones y beneficios: dice "(...) Las instituciones que componen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú sólo podrán abonar a su personal las remuneraciones, bonificaciones y beneficios contemplados en la presente norma."

El Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; en su Artículo 6°.- Remuneración Consolidada, bonificaciones y beneficios del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú: "El personal en actividad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú percibe únicamente los siguientes ingresos: a) Remuneración Consolidada; b) Bonificaciones: por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad; por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo, por Alto Riesgo a la Vida y por Escolaridad; y, c) Beneficios: Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad; Compensación por Función de Docencia y Compensación por Tiempo de Servicio.



El Anexo adjunto al Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1132, mediante Decreto Supremo N° 293-2016-EF, dice en su Artículo 17°.- Bonificaciones: El personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú tiene derecho a percibir, además de la Remuneración Consolidada, de manera excluyente una de las bonificaciones establecidas en el presente Anexo. De ser aplicable dos (2) o más bonificaciones, se le asignará la de mayor monto.

Que, de los diecinueve (19) efectivos policiales en situación de actividad, beneficiados en la presente norma, el Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Walter Enrique CAPA GURBILLON, desde el 1 de marzo del 2022 ha pasado a la situación de retiro a su solicitud.

Lo dictaminado por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 1025-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR del 2 de marzo del 2022;

Lo propuesto por el Comandante de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Departamento de Beneficios de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, y;

Lo opinado por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar ESTIMADA el otorgamiento de la Bonificación Económica establecida en el artículo 5° de la Ley N° 24053, modificada por la Ley N° 31177, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/2,550.00) mensuales, a partir del 27 abril del 2021, para los miembros de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, que se detalla a continuación:

N°	DNI	CIP	GRADO PNP	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDECORACIÓN
1	07477167	226535	TNTE. GRAL.	TIBURCIO ORBEZO, Vicente	Grado "Gran Cruz"
2	09680128	209939	GRAL.	FLORES SOLIS, Luis Jesus	Grado "Gran Cruz"
3	08858994	233071	CRNL.	GARCIA CHAVEZ, Glenn Anthony	Grado "Gran Cruz"
4	44346833	209711	CRNL.	BONILLA AREVALO, Guillermo Porfirio	Grado "Gran Cruz"
5	16479243	207540	CRNL.	OLORTIGA GONZALEZ, Walter	Grado "Gran Cruz"
6	25710208	226754	CRNL.	ROMERO WETZELL, Carlos Leonidas	Grado "Gran Cruz"
7	17920760	238101	CRNL.	ALVAREZ ROSARIO, Jose Manuel	Grado "Gran Cruz"
8	06153447	238378	CRNL.	BECERRA CAMARA, Julio Cesar	Grado "Gran Cruz"
9	25513218	239033	CMDTE.	GARCIA CUIRO, Jose Antonio	Grado "Gran Cruz"
10	43318616	225985	CMDTE.	LUNA CHU, Jorge Augusto	Grado "Gran Cruz"
11	07520511	227020	CMDTE.	DE LA CRUZ OLIN, Joel Fernando	Grado "Gran Cruz"
12	07676932	239463	CMDTE.	ARMACITA INCA, Raul	Grado "Gran Cruz"
13	43747536	238701	CMDTE.	RAMIREZ VASQUEZ, Miguel Angel	Grado "Gran Cruz"
14	07974419	244500	CMDTE.	NERIA MORALES, Marcos Johnny	Grado "Gran Cruz"
15	07478674	298281	MAY.	VENTURA CHUNGA, Jose Manuel	Grado "Gran Cruz"
16	06269712	244525	CAP.	OLANO MENDOZA, Hugo Denis	Grado "Gran Cruz"
17	32857248	30685128	SS	BONILLA ANGELES, Hernan Acides	Grado "Gran Cruz"
18	08428684	30647966	SS (R)	CAPA GURBILLON, Walter Enrique	Grado "Gran Cruz"
19	06953912	30404446	SS	FERNANDEZ RAMIREZ, Lita Arcelia	Grado "Gran Cruz"



Artículo 2°.- El Departamento de Producción de Planillas accionará en ámbito de su competencia; en razón que, miembros de la Policía Nacional del Perú, mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, en situación de actividad se encuentran percibiendo a la fecha una de las bonificaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1132, únicamente les corresponde percibir la bonificación de mayor monto; y una vez que pasen a la situación de retiro deberán percibir la bonificación de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 2,550.00), por tener éste la condición de perpetuo.

Artículo 3°.- La División de Economía de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, atenderá los requerimientos que demanden la presente resolución; previa verificación que el administrado no haya cobrado dicho beneficio anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

FEDATARIO RD. N° 7421 2022
Reg. N° 3047 Fecha 2-2 OCT 2022



DARWIN ESPINOZA CABELLO
CAP S PNP.

OA - 22/52
Jhonny Armando VELIZ NORIEGA
GENERAL PNP
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

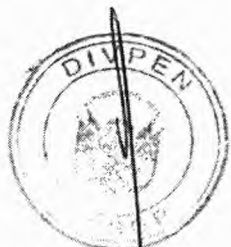


INFORME N° 121-2022-SECEJE PNP/DIRADM-DIVECO.DEPPRE

- ASUNTO : Solicitud de disponibilidad presupuestaria para registro en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de SESENTA Y TRES (63) pensionistas PNP "Defensores de la Democracia" del GEIN DIRCOTE-PNP.
- REF. : a. Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
b. Directiva N° 002-2019-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria
c. R. M. N° 1305-2021-IN de 16DIC21 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del MININTER para el AF 2022.
d. Oficio N° 0126-2022-SECEJE-PNP/DIRBAP-DIVPEN-PNP-DEPSGP del 26FEB22.

I. ANTECEDENTES

- A. Que, el artículo 8 "Oficina de Presupuesto de la Entidad" del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece que, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.



- B. La Directiva N° 001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en su artículo 12. "Criterios específicos para estimar el gasto público" establece:

12.1.1. En materia de personal y pensiones:

El gasto público de personal y pensiones corresponde al presupuesto de las genéricas de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales y 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales.

Para la estimación de la línea de base de la Programación Multianual Presupuestaria del gasto público de personal y pensiones, se ha tomado en cuenta la información del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos de Sector Público" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos

- C. Mediante la Resolución Ministerial N° 1305-2021-IN de 16DIC21, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 07: Ministerio del Interior para el año fiscal 2022, por toda Fuente de Financiamiento hasta por el monto de S/. 10,682'663,255.00 soles.

D. Concordante con lo señalado en el párrafo precedente, a la Unidad Ejecutora 002: DIRECFIN PNP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, por toda Fuente de Financiamiento la suma de S/ 9,473'647,821.00, desagregándose de la siguiente manera:

- Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, S/ 9,124'866,245.00.
- Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, S/ 201'585,354.00.
- Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, S/ 22'450,793.00, y;
- Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, S/ 2'000,000.00.

E. Mediante el documento de la referencia "d" el Jefe del Departamento de Sistematización de Gestión del Pensionista DIVPEN PNP remite la proyección del gasto de la genérica 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y solicita el informe de disponibilidad presupuestal para el registro en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de (63) pensionistas PNP del GEIN PNP de la DIRCOTE-PNP, que adquirieron el beneficio de "Defensores de la Democracia", para lo cual adjunta el Informe N° 076-2022-SECEJE/DIRBAP-DIVPEN-DEPSGP-AIRHSP.

F. Mediante Resolución Suprema N° 139-2017-PCM del 11NOV2017, se otorga la Condecoración "Medalla a Defensor de la Democracia" a ochenta y seis (86) miembros de la Policía Nacional del Perú, del Grupo de Inteligencia (GEIN) de la DIRCOTE PNP y mediante la Ley N° 31177 se les otorga una Bonificación Económica de S/ 2,550.00 mensuales.



II. ANÁLISIS

A. El requerimiento de disponibilidad presupuestaria efectuada mediante el presente expediente administrativo, ha sido requerida para el registro en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de sesenta y tres (63) personal pensionista PNP del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, correspondiéndole según la Ley N° 31177, una bonificación mensual de S/ 2,550.00, que tiene una incidencia presupuestaria para el presente año fiscal 2022 ascendente a S/ 1'927,800.00; de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Fla.Fin.	Gen	SubGn	Esp	det	REQUERIMIENTO
1					RECURSOS ORDINARIOS	
2.2					PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,927,800.00
2.2.1					PENSIONES	1,927,800.00
2.2.2.1.99					OTROS SIMILARES	1,927,800.00
TOTAL						1,927,800.00

B. Mediante el Oficio N° 126-2022-SECEJE-PNP/DIRBAP-DIVPEN-PNP-DEPSGP DEL 28FEB2022EL Jefe del Departamento de Sistematización de Gestión del Pensionista remite el Informe N° 076-2022-SECEJE/DIRBAP-DIVPEN-PNP-DEPSGP-AIRHSP por el cual realiza la proyección de gastos de a genérica 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales de las específicas de gastos a su cargo, en el cual concluye que existe saldos

presupuestales que permite la atención de la bonificación requerida para los "Defensores de la Democracia".

- C. Se procedió a revisar el Presupuesto Institucional asignado para el presente AF 2022 en el Rubro 00, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, en la Genérica 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" así como la proyección estimada por el Departamento de Sistematización de Gestión del Pensionista, determinando que se cuenta con un Marco Presupuestal de S/ 1,453'170,543000, conforme se demuestra a continuación:

Año Gen Sub Gn Esp det	Presupuesto Institucional de Apertura	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Institucional Modificado
2022	1,471,443,177	175,740	1,471,618,917
2.1.3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL			
2.1.3.1.9 APORTES A LOS FONDOS DE SALUD PARA PENSIONISTAS			
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,471,443,177	175,740	1,471,618,917
2.2.1 PENSIONES	1,288,466,666	175,740	1,288,642,426
2.2.1.1.1 REGIMEN DE PENSIONES DL 20530	10,680,890	175,740	11,056,630
2.2.1.1.1.3 REGIMEN DE PENSIONES DL 19846	1,162,399,646		1,162,399,646
2.2.1.1.2.1 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	86,208,059		86,208,059
2.2.1.1.2.4 ASIGNACIÓN POR RACIÓN ORGANICA ÚNICA	210,456		210,456
2.2.2.1.3.1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO	13,061,796		13,061,796
2.2.2.1.3.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL PENSIONISTA	5,386,578		5,386,578
2.2.1.2.99 OTROS BENEFICIOS	319,261		319,261
2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	172,976,491		172,976,491
2.2.2.2.1 PENSIONES DE GRACIA	367,200		367,200
2.2.2.2.1.2 PENSIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO O VICTIMAS DE TERRORISMO	21,220,388		21,220,388
2.2.2.2.1.99 OTROS SIMILARES	151,388,903		151,388,903
TOTAL	1,471,443,177	175,740	1,471,618,917

- D. El Departamento de Presupuesto, en base al PIM y la proyección reportada por el Departamento de Gestión del Pensionista, esta ha estimado al cierre del AF-2022, de las específicas a su cargo, un saldo de S/ 29'487,858.61, con cargo al cual es posible el financiamiento de S/ 1'927,800.00 para el pago de la bonificación a favor del personal beneficiario como "Defensores de la Democracia".

- E. Este Departamento de Presupuesto considera que la bonificación económica de S/ 2,550.00 para los beneficiarios "Defensores de la Democracia" debe ser afectada presupuestalmente a la específica de gasto 2.2.2.2.1.99 Otros Similares.

III. CONCLUSIONES :

- A. El Departamento de Sistematización y Gestión del Pensionista de la DIVPEN PNP ha requerido el Informe de Disponibilidad Presupuestal por S/ 1'927,800.00 para el pago de la Bonificación Económica de S/ 2,550.00 mensuales a favor de sesenta y tres (63) "Defensores de la Democracia" del Grupo de Inteligencia GEIN-DIRCOTE.
- B. El Departamento de Presupuesto - DIVECO PNP, tomando en consideración la proyección de gastos de la genérica 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, considera viable el financiamiento de S/ 1'927,800.00 para el pago

de la Bonificación Económica antes señalada, que deberá afectarse a la específica de gasto 2.2.2.2.1.99 "Otros Similares".

- C. Es procedente otorgar la disponibilidad presupuestaria por el importe total de hasta **S/ 1'927,800.00** al Departamento de Sistematización de Gestión del Pensionista DIVPEN PNP a fin que gestione el registro en el AIRHSP de sesenta y tres (63) pensionistas PNP, del Grupo de Inteligencia – GEIN de la DIRCOTE.

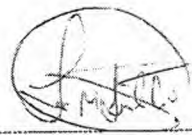
V RECOMENDACIÓN:

Derivar el presente informe al Departamento de Sistematización de Gestión del Pensionista de la División de Pensiones PNP, a fin de que gestione el registro de **SESENTA Y TRES (63)** pensionistas PNP del GEIN PNP-DIRCOTE, como "Defensores de la Democracia" en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos (AIRHSP).

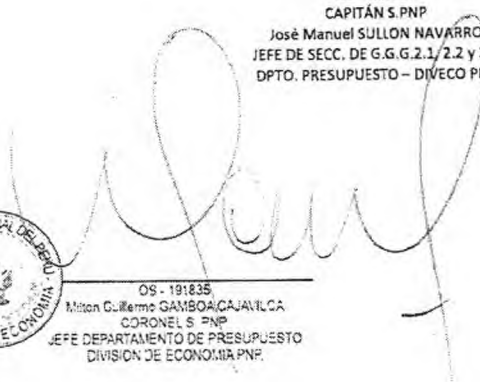
Es cuanto cumpla con informar a Ud., para los fines que se digne disponer.

Lima, 28 de Febrero del 2022.


CAS PNP
Jorge Luis BARRENECHEA ERIZALES
Especialista en Presupuesto
DPTO. PRESUPUESTO – DIVECO PNP

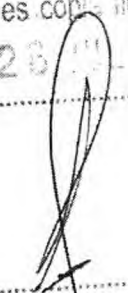

OS - 367557
CAPITÁN S. PNP
José Manuel SULLÓN NAVARRO
JEFE DE SECC. DE G.G.G.2.1/2.2 y 2.5
DPTO. PRESUPUESTO – DIVECO PNP




OS - 191835
Milton Guillermo GAMBOA CAJAVILCA
CORONEL S. PNP
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
DIVISION DE ECONOMIA PNP

COPIA AUTENTICADA
Que el documento que se presenta
a la vista es copia fiel del original

28 FEB 2022
Lima.....


O - 391379
Fernando J. OVALLE ASENSIOS
JEFE DPTO DE SECCION PROG. PLAN Y DE
DERECHOS Y BENEFICIOS PER. ILICITADOS
DE LA DIVPEN PNP